

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA PARA LAS
ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

MESA:8

11,814,657	ARLEN ALBERTO CORDOBA MOSQUERA	Presidente	1,076,320,910	JHON FREDY MOSQUERA MORENO	Vicepresid.
1,121,826,288	ALEXANDER HINOJOSA DOMINGUEZ	Vocal	65,827,339	MAGALY RAYO MENDEZ	Vocal
86,041,349	BISMARCK TRIANA TOVAR	Vocal	1,125,548,455	JOSE ERASMO PEREZ REQUINIVA	Vocal

MESA:9

13,494,566	HUGO ANTONIO ROJAS QUINTERO	Presidente	1,127,140,182	EFREN PAUL COLINA ORTIZ	Vicepresid.
1,125,552,822	KAREN YURIED HERNANDEZ PEREZ	Vocal	18,256,385	MILLER SOLANO HERRERA	Vocal
1,127,385,609	MONICA GUTIERREZ	Vocal	1,125,548,701	OLFAN FREDY GONZALEZ	Vocal

MESA:10

1,125,549,408	NOHORA LUZ GARAVITO LOPEZ	Presidente	1,121,855,858	JESSICA YOHARY CHISCO CORRALES	Vicepresid.
1,125,549,768	YAIRA PATRICIA ALFONSO BETANCOURTH	Vocal	1,125,553,475	JUAN PABLO SANCHEZ ALVAREZ	Vocal
1,125,552,594	RIGOBERTO ALVAREZ FLOREZ	Vocal	18,257,214	JHON FREDY TABACO TUMAY	Vocal

MESA:11

20,851,074	MARIA ROSALBA VELEZ CANTOR	Presidente	30,938,144	YULEMY TARACHE FONCECA	Vicepresid.
1,125,548,929	DUBERLEY CAMARGO HERNANDEZ	Vocal	1,127,382,237	DELIA ISABEL GRANADOS PEREZ	Vocal
1,125,549,897	DIANECCI JIMENEZ MANTILLA	Vocal	30,082,440	GLADIS EUDID SANCHEZ PEREZ	Vocal

MESA:12

41,250,554	LUCIA SANCHEZ GODOY	Presidente	52,083,578	LUYOR GLADIS GONZALEZ	Vicepresid.
68,302,267	MARIA SIBILINA BELTRAN MENDOZA	Vocal	1,127,384,165	YURI ANDREA AGATON TUMAY	Vocal
1,125,552,305	EDY JOHANA LEAL GUERRERO	Vocal	18,256,563	LUIS REINALDO VEGA ARTEAGA	Vocal

MESA:13

21,244,577	OMAYRA BENITEZ SARMIENTO	Presidente	86,072,636	BERNARDO LOPEZ GARAVIZ	Vicepresid.
60,260,901	CLAUDIA ASCENCION COTE RAMON	Vocal	1,125,548,643	JUAN CARLOS PEREZ CHAPARRO	Vocal
18,256,819	LIBARDO CORTES COBA	Vocal	7,365,105	ANDROVANDY TORRES ALVAREZ	Vocal

MESA:14

30,385,264	SONIA MARYBEL ALVAREZ TELLEZ	Presidente	18,256,714	JAVIER MORA GALINDO	Vicepresid.
1,121,900,438	JESSICA JAZMIN AMAYA ANGARITA	Vocal	1,125,550,949	WILLIAM FERNANDO ARCHILA GONZALEZ	Vocal
17,332,978	RUBEN DARIO SETARES MARTINEZ	Vocal	41,250,581	DIANA MARITZA RIVERA BARRAGAN	Vocal

MESA:15

18,262,533	GEOLFREY SANTOS RODRIGUEZ	Presidente	35,893,165	LUZ MIRELLA MURILLO RODRIGUEZ	Vicepresid.
21,249,203	MARIA EUGENIA ZARTA JIMENEZ	Vocal	41,250,201	GLORIA BEATRIZ GRANADOS BETANCOURT	Vocal
41,251,270	HIMELDA MARIA MIRANDA RUEDA	Vocal	18,256,274	RICARDO TREJOS ERRENUMA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 50 - MATIYURE

Dirección: ESC. GABRIELA MISTRAL

MESA:0

17,388,931 JHON JAVIER CHAVEZ HURTADO Remanente

MESA:1

79,303,912	FERNANDO QUIROGA BOTERO	Presidente	33,480,957	DORIS YASMIN ALARCON	Vicepresid.
40,397,741	GUADALUPE FIGUEROA CRUZ	Vocal	22,547,784	KELLY JOHANNA CHARRIS HERNANDEZ	Vocal
1,121,817,376	DOLIS JUDITH FERNANDEZ FERREIRA	Vocal	18,257,054	FROILAN BARRETO PEREZ	Vocal

Zona: 99 Puesto: 70 - NUEVA ANTIOQUIA

Dirección: COL. VICTOR SAMUEL ANDRADE

MESA:0



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**LA PRIMAVERA VICHADA
RESOLUCIÓN No. 003 del 11 de febrero de 2022**



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

18,261,685	PEDRO NICOLAS FERNANDEZ PERALTA Remanente	21,249,109	MARIA ROSA SILVA COLINA Remanente
MESA:1			
74,846,124	MARIANO BOTELLO DIAZ Presidente	17,587,430	NILSON SANCHEZ TOVAR Vicepresid.
21,249,984	FLOR DE SINELDA MORENO Vocal	1,119,892,455	NICOLAS FERNANDEZ SILVA Vocal
1,127,386,668	YENNI SOBEIDA RODRIGUEZ BOLIVAR Vocal	18,256,265	OMAR EMILIO RINCON RIVERO Vocal
MESA:2			
1,006,965,971	OMAIRA ISABEL GARCIA MALPICA Presidente	1,125,552,076	LINA GISEHT MELGAR GONZALEZ Vicepresid.
52,312,700	MARIA CAROLINA GUAZA Vocal	1,125,551,825	MILLER ADONEY ESTRADA DIAZ Vocal
1,127,384,899	FAUDEL FONSECA DOMINGUEZ Vocal	18,257,078	CESAR ALBERTO SILVA DOMINGUEZ Vocal
Zona: 99 Puesto: 80 - SAN TEODORO		Dirección: CANCHA MULTIPLE POLIDEPORTIVO S. TEODORO	
MESA:0			
40,384,450	MAGOLA EDILMA ANDUEZA Remanente	1,125,548,371	CESAR AUGUSTO RIOBUENO HERRENUMA Remanente
MESA:1			
18,256,911	PEDRO MANUEL MENDIVELSO CISNEROS Presidente	52,121,912	JANEYDA LLANES RODRIGUEZ Vicepresid.
18,256,870	GASLEY MARTHA OLMOS Vocal	41,251,500	SOLEDAD RIOBUENO HERRENUMA Vocal
1,125,551,380	INGRI LICED INOCENCIO ROCILLO Vocal	1,125,551,084	DAVID JOAQUIN FERNANDEZ FERREIRA Vocal
MESA:2			
86,082,903	JOSE ALFONSO BETANCOURT Presidente	1,125,549,148	VICTOR RAMON MACHADO ANDUEZA Vicepresid.
18,256,638	GUSTAVO GODOY COLINA Vocal	41,250,518	LIVIA ANDUEZA ERRENUMA Vocal
74,846,458	URIEL MONCADA INFANTE Vocal	18,257,040	NELSON ROJAS RIAÑO Vocal
Zona: 99 Puesto: 82 - SANTA CECILIA		Dirección: ESC. INTERNADO SANTA CECILIA	
MESA:0			
1,007,653,349	ANGEL ENRIQUE NIEVES SOLANO Remanente		
MESA:1			
1,010,088,997	JUAN DIEGO TARACHE JIMENEZ Presidente	1,094,268,299	EDUWIN MANUEL TAQUIVA CALDERON Vicepresid.
1,121,858,511	ERIKA ASTRID RUEDA GONZALEZ Vocal	18,256,637	URIEL YOVANI NIETO ARANGUREN Vocal
1,192,785,681	JOHN FREDY CURBELO CARIBANA Vocal	1,038,803,073	SANDRA PATRICIA REYES SAUCEDO Vocal
Zona: 99 Puesto: 90 - SANTA BARBARA		Dirección: COL. LUIS CARLOS GALAN SARMIEN	
MESA:0			
60,326,251	LIGIA MARINA ANDRADE PARRA Remanente	86,082,775	DARIO ANTONIO ROZO LOPEZ Remanente
MESA:1			
18,260,900	CARLOS ALBERTO ROCHA ARANGUREN Presidente	1,110,478,436	LUISA FERNANDA PERALTA GIRALDO Vicepresid.
1,125,549,055	JORGE EDWIN RIVERA GARCIA Vocal	1,125,549,006	PEDRO LUIS MORENO Vocal
18,255,910	CRISPULO BEROY ROJAS Vocal	30,937,486	EDIDZABETH VERA MALDONADO Vocal
MESA:2			
30,937,436	DIANA MARIA CAMACHO ANGARITA Presidente	1,125,550,110	DARLYS PATRICIA AVENDAÑO DURAN Vicepresid.
18,256,822	LUIS ALBERTO RINCON LARA Vocal	20,750,547	YINA LILIANA RUIZ CALDERON Vocal
18,255,921	PLUTARCO BEROY ROJAS Vocal	18,256,323	MAURICIO VEROY ROJAS Vocal
Zona: 99 Puesto: 92 - BUENAVISTA		Dirección: ESC. INTERNADO BUENA VISTA	
MESA:0			
18,256,238	JENCI ORTIZ ORTIZ Remanente		

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA:1

21,249,473	MARIA DEL PILAR CORREAL BERROTERAN	Presidente	1,030,607,646	LIZETH GUARUPE LOPEZ	Vicepresid.
41,251,495	MONICA GISELA BURGOS ALVAREZ	Vocal	1,032,427,276	GREISY LORENA OLAYA OLAYA	Vocal
1,125,550,770	YUDY YAIRA RODRIGUEZ PEÑA	Vocal	18,257,062	JILSON ARDILA NIEVES	Vocal

Zona: 99 Puesto: 93 - RESGUARDO LA LLANURA

Dirección: I.E JOSE AURELIO ROSO

MESA:0

18,255,851 LUIS ALBERTO CARIBAN MANCIPE Remanente

MESA:1

8,192,685	RAUL GRANADOS MENDOZA	Presidente	41,251,409	NIDIA SULEMA PUERTA LOMBANA	Vicepresid.
40,394,883	MARIA SUAREZ MANCIPE	Vocal	1,125,548,106	FABIAN LEGUIZAMON HERNANDEZ	Vocal
18,257,185	GIOVANNY LIBARDO CHIPIAJE JARAMILLO	Vocal	1,125,549,059	CAMILO ANDRES PEREZ ORTIZ	Vocal

Total jurados de votación nombrados: 169

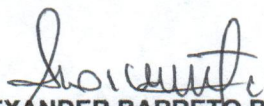
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de LA PRIMAVERA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDER BARRETO BARRERA
REGISTRADOR DE LA PRIMAVERA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL